D-11909.

CORTE CONSTITUCIONAL
11 ENE 2017
SECRETARIA GENERAL
Hora 4:20 pm

Bogotá DC, Enero 12 de 2017

Señores

PRESIDENTE Y DEMAS MAGISTRADOS

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

Ciudad

Referencia: **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 1819 DE 2016- REFORMA TRIBUTARIA ESTRCUTURAL**

FRANCISCO ORDOÑEZ JIMENEZ con Cedula de ciudadanía No. 7.482.291 de Barranquilla y de acuerdo a los Artículos de la Constitución Nacional No.241 numeral 4 y el Artículo 242 numeral 1 y en el ejercicio de la acción pública presento demanda de inconstitucionalidad de la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural por **VICIOS DE FORMA Y FONDO** (Contenido material).

VICIOS DE FORMA

1- El Artículo 140 de la Constitución Nacional prescribe: **"El Congreso tiene su sede en la capital de la República. Las cámaras podrán por acuerdo entre ellas trasladar su sede a otro lugar y, en caso de perturbación del orden público, podrán reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado."**

2-El Articulo 149 Constitución Nacional estatuye: " **Toda reunión de miembros del Congreso que, con el propósito de ejercer funciones propias de la rama legislativa del poder público, se efectúe fuera de las condiciones constitucionales, carecerá de validez; a los actos que realice no podrá dárseles efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones, serán sancionados conforme a las leyes."**

Así las cosas la conciliación del proyecto de Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural fue conciliado **EN EL MINISTERIO DE HACIENDO Y CREDITO PUBLICO** por los conciliadores de Senado y Cámara de Representantes el día 27 de Diciembre de 2016 así. Como conciliadores de la reforma tributaria fueron designados los senadores José Alfredo Gneco, Germán Hoyos, Arleth Casado y Juan Manuel Corzo, mientras que por la Cámara de Representantes estarán Sara Elena Piedrahita, Olga Lucía Velásquez, Alejandro Chacón y Hernando José Padaui.

A) Aproximadamente desde las 2:00 de la tarde hasta las 7:00 pm los conciliadores de Senado y Cámara de Representantes se reunieron a puerta cerrada con el Dr. Mauricio Cárdenas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico donde fueron **PRESIONADOS A SU ACOMODO** por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para realizar la conciliación del proyecto de LEY 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural. De tal suerte, se violó flagrantemente por vicios de forma o procedimiento el Artículo 140 de la Constitución Nacional dispone: Que las cámaras podrán por acuerdo entre ellas trasladar su sede a otro lugar y en el caso que nos ocupa para poder realizar la conciliación en el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico debían tener el visto bueno o permiso de la **PLENARIA DEL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES** cada una por separado y dicho permiso o visto bueno no existió, por lo que se VIOLÓ flagrantemente el Articulo 140 de la Constitución Nacional y la Ley 5 de 1992- Reglamento interno del Congreso.
B) Por otra parte, el Artículo 149 de la Constitución Nacional dice que toda reunión de los miembros del congreso con el propósito de ejercer funciones propias de la rama legislativa del poder público de efectué fuera de las condiciones constitucionales **CARECERÁ DE VALIDEZ**, a los actos que realice no podrá dárseles efecto alguno y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes y fue claramente lo que sucedió en la conciliación el día 27 de Diciembre de 2016 del proyecto de LEY 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 2:00pm a 7:00pm a puerta cerrada y **PRESIONADOS A SU COMODO** los conciliadores de Senado y Cámara de Representantes por el Ministro de Hacienda y Crédito Publico Dr. Mauricio Cárdenas, por lo que se violó flagrantemente también el Artículo 149 de la Constitución Nacional y la Ley 5 de 1992 Reglamento Interno del Congreso.

www.legismovil.com 001

www.legismovil.com 003

En ese orden de ideas pido a la Honorable Corte Constitucional declare INEXEQUIBLE por vicios de forma-procedimiento la Ley 1819 de 2016 y su respectiva conciliación de la **Reforma Tributaria** Estructural por violación a los Artículos 140 y 149 de la Constitución Nacional y la **Ley 5 de 1992** Reglamento Interno del Congreso por haber efectuado la CONCILIACIÓN en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VICIOS DE FONDO (Contenido Material)

El Congreso al expedir la Ley 1819 Reforma Tributaria Estructural violó flagrantemente los **Principios de Proporcionalidad de no Discriminación y Arbitrariedad** y, además, también violó el principio de Progresividad el cual nos lleva a todos los colombianos al principio de regresividad por los siguientes motivos:

Si Colombia tenía un impuesto del IVA desde hace aproximadamente 10 años del **16%** y con la reforma se subió al 19% es decir 3 puntos porcentuales de más se viola flagrantemente el **Principios de Proporcionalidad de no Discriminación y Arbitrariedad** ya que al aumentase debía ser siquiera del 0.5% o 1% y no en forma desproporcionada y arbitraria como lo aprobó el Congreso por presión del Ministro de Hacienda y Crédito Publico Dr. Mauricio Cárdenas poniéndole más tributos a las clase de menos recursos dejándolos en una condición de Vulnerabilidad y desprotección por parte del estado, no se justifica que a un ingreso al **SALARIO** MINIMO LEGAL pírrico o miserable que hizo el Gobierno Nacional se le vaya a grabar a estos trabajadores ese aumento desproporcionado del IVA del 19% lo mismo que a los pensionados de Colombia que reciben esas mesadas miserables ya que fueron ellos quienes forjaron en sus mejores años de vida el Futuro de Colombia, ese 19% de IVA se les debió aplicar a los Congresistas a los Magistrados de las Altas Cortes, a los Ministros del Despacho, a los Gobernadores y los Alcaldes de Capitales que son los privilegiados que ganan sueldos y pensiones de 20 a 30 millones de pesos y no a la clase pobre y miserable de Colombia que gana en promedio salarios bajos, es así como se viola también flagrantemente el principio de progresividad es decir, Colombia en vez de avanzar con JUSTICIA SOCIAL está retrocediendo en un giro de 360 grados lo cual nos lleva al principio de regresividad.

En ese orden de ideas, pido a la Corte Constitucional declare INEXEQUIBLE por vicios de FONDO CONTENIDO MATEIRAL la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural por haber violado flagrantemente el **Principios de Proporcionalidad de no Discriminación y Arbitrariedad y el Principio de Progresividad lo cual nos con lleva al Principio de Regresividad.**

Para cualquier aclaración notificación al respecto mi dirección es la siguiente: Carrera 28 # 4A-54 Barrio Santa Isabel Bogotá DC, Celular: 315 771 1194.

De los Señores Magistrados

Cordialmente

FRANCISCO ORDOÑEZ JIMENEZ

C.C# 7.482.291 de Barranquilla

Anexo

1- Fotocopia EL PAIS.COM de fecha Martes, Diciembre 27, 2016

CLASIFICADOS Finca Raíz Vehículos Empleos Diversos Publique
El País Impreso SUSCRÍBASE GANESEVE
Ingrese Regístrese

El País.com.co

Consejo Búsqueda

Noticias de Cali, Valle y Colombia - Miércoles 11 de Enero de 2017

Día clave para la reforma tributaria por conciliación entre Senado y Cámara

Martes, Diciembre 27, 2016 | Autor: Redacción de El País

2
0
0

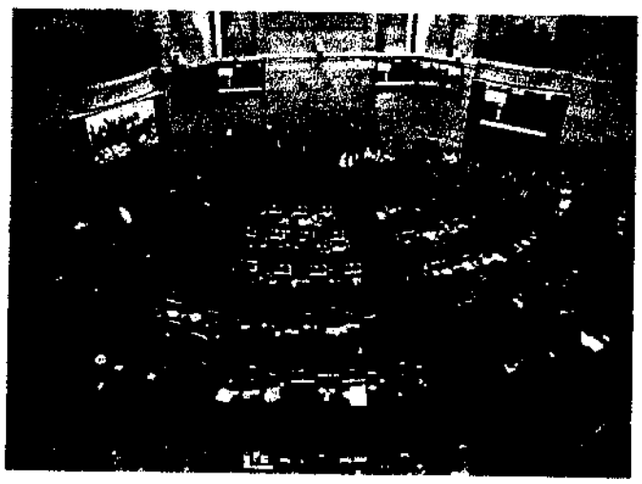

Plenarias del Senado deboten la reforma tributaria presentada por el Gobierno. Elpais.com.co| Colprensa

A la reforma tributaria se le agota el tiempo. Hoy, en horas de la mañana, se espera que salga su texto definitivo.

Suscríbete o renueva tu suscripción a
El País
y participa en el sorteo promocional de
10 BONOS DE CONSUMO DE $500mil cada uno
Haz click aquí

www.legismovil.com 005

Plenarias del Senado debaten la reforma tributaria presentada por el Gobierno. Elpais.com.co|Colprensa

A la reforma tributaria se le agota el tiempo. Hoy, en horas de la mañana, se espera que salga su texto definitivo.

Eso si, luego de que termine la conciliación del proyecto de ley aprobado la semana pasada en el Congreso.

Lea también: Conozca algunos trucos para cuidar su bolsillo tras la reforma tributaria.

La cita para la conciliación fue acordada a partir de las 11 de la mañana, donde se espera que, luego de que se reunan las comisiones de la Cámara y el Senado, definan el texto definitivo que pasará a sanción presidencial para convertirse en ley.

Aunque la semana pasada se aprobó el proyecto, todavía hay algunos puntos de la reforma en los que hay polémica. Por eso se espera que los puntos relacionados con las penalizaciones por evasión, el pago de la seguridad social (salud) para los pensionados, la exención del IVA para los smartphones que estén por debajo de los $660.000, el pago de impuesto al consumo para el servicio de datos de internet, sean algunos de los temas a tratar en la conciliación.

Otro tema que tendrá que ser conciliado es el de las motocicletas, pues en Cámara se aprobó que las de 180 centímetros cúbicos quedan exentas de IVA y en el Senado las de 200.

Lea también: Los seis puntos clave de la reforma tributaria aprobada en el Congreso.

Las superiores a este cilindraje quedan gravadas al 19 % más el 8 % de impoconsumo.

Como conciliadores de la reforma tributaria fueron designados los senadores José Alfredo Gneco, Germán Hoyos, Arleth Casado y Juan Manuel Corzo, mientras que por la Cámara de Representantes estarán Sara Elena Piedrahita, Olga Lucía Velásquez, Alejandro Chacón y Hernando José Padauí.

Haz click aquí
PUBLICIDAD

SUTARGET - Enlaces patrocinados

No Hay Que Ser Millonario
Con menos de 120millones y financiación participa.
www.bolsacata.com

Gran inversión-Cartagena
Sé parte del primer Beach Club desde 73 millones

Su empresa en sus manos
Maneje la información de su empresa en línea

Sol y palmeras en casa
Malibu del puerto, para vivir más cerca al mar

Notas Relacionadas

Conozca algunos trucos para cuidar su bolsillo tras la reforma tributaria

Los seis puntos clave de la reforma tributaria aprobada en el Congreso

Críticas a la reforma

www.legismovil.com 007